



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 2 de febrero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Cancelación Patrimonio de Familia
Rdo. 68.861.31.84.001.2024.00005.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, ocho (8) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque se observa de acuerdo a la normatividad procesal Vigente, este Juzgado no tiene competencia para conocer el presente proceso por las siguientes razones:

Si bien es cierto, los jueces de familia conocen en única instancia entre otros los asuntos que se encajan en el trámite de Jurisdicción Voluntaria - Cancelación Patrimonio de Familia, conforme al numeral 12° del artículo 21 del C.G.P., sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios, también lo es que el numeral 6 del artículo 17 ibídem, contempla que los jueces civiles municipales conocen en única instancia de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.



En ese sentido, se señala en la demanda que la ubicación del inmueble es el municipio de Barbosa, Santander, por lo que, de acuerdo a la normativa citada, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se dispondrá que sea enviada al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Barbosa, Santander, para que dé trámite a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -Cancelación Patrimonio de Familia-que promueve ZANDRA BIBIANA SANABRIA ARIZA.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con los anexos al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Barbosa, Santander, para que de trámite al presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 011

Fecha: 9 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006e0a0c8b7e505141195a3b1429cef5d1fef03fe5c87ee46264654e612ac32b**

Documento generado en 08/02/2024 04:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>